

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15006** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se deniega la autorización definitiva de un centro privado de Educación Especial que se denominaría «Lluerna», de Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Rey-Maqueira, en representación de la Asociación Mallorquina para Personas con Disminución Psíquica, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Especial, que se denominaría «Lluerna», a ubicar en la calle Camino de Jesús, sin número, de Palma de Mallorca (Balears),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Denegar la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial que se denominaría «Lluerna», a ubicar en la calle Camino de Jesús, sin número, de Palma de Mallorca (Balears).

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**15007** *ORDEN de 16 de mayo de 1995 por la que se modifica la autorización concedida al centro concertado de Educación Especial denominado «Pinyol Vermell», de Marratxí (Balears).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Francisca Ordóñez Manzano, en representación de la titularidad del centro concertado de Educación Especial «Pinyol Vermell», sito en la carretera vieja de Palma a Bunyola, kilómetro 8,100, de Marratxí (Balears), en solicitud de modificación de la autorización concedida al Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de reducir una unidad de Educación Especial para alumnos de tres a seis años y ampliar una unidad de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años:

Denominación: «Pinyol Vermell». Localidad: Marratxí. Municipio: Marratxí. Provincia: Baleares. Domicilio: Carretera vieja de Palma a Bunyola, kilómetro 8,100. Persona o entidad titular: Asociación Parálisis Cerebral de Baleares (ASPAC).

La constitución resultante del centro es la siguiente:

Una unidad de Educación Especial para alumnos de tres a seis años.  
Nueve unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

Una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Vidrio y Cerámica, profesión Cerámica.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**15008** *ORDEN de 19 de mayo de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades docentes y la extinción del concierto educativo del centro privado de Educación Especial «Nuevo Horizonte», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), y se aprueba la modificación de la autorización y el concierto educativo del centro privado de Educación Especial «Nuevo Horizonte», de Las Rozas (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don Benito Junoy García de Viedma, en representación de la titularidad de los centros concertados de Educación Especial, denominados «Nuevo Horizonte», sitos en calle Guadiana, número 38, de Pozuelo de Alarcón, y avenida de la Comunidad, sin número, de Las Rozas, respectivamente, en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro sito en Las Rozas, por traslado, al mismo, de las unidades del centro sito en Pozuelo de Alarcón,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial denominado «Nuevo Horizonte», sito en la calle Guadiana, número 38, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), a partir del curso académico 1995/1996.

Segundo.—Modificar la autorización concedida al centro cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Nuevo Horizonte». Localidad: Las Rozas. Municipio: Las Rozas. Provincia: Madrid. Domicilio: Avenida de la Comunidad de Madrid, sin número. Persona o entidad titular: Asociación Nuevo Horizonte.

La composición resultante del centro es la siguiente:

Tres unidades de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años.

Tres unidades de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Cuero profesión Marroquinería, rama Agraria profesión Jardinería y rama Cerámica profesión Modelado.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Autorizar la modificación del concierto educativo para el curso 1995/1996, suscrito con el centro «Nuevo Horizonte», sito en avenida de la Comunidad de Madrid, sin número, de Las Rozas (Madrid), para:

Tres unidades de Educación Especial, a las que se aplicarán los módulos económicos correspondientes a alumnos con problemas graves de personalidad o autismo.

Tres unidades de Formación Profesional Especial, a las que se aplicarán los módulos económicos correspondientes a alumnos con problemas graves de personalidad o autismo.

Cuarto.—Rescindir el concierto educativo suscrito con el centro privado de Educación Especial «Nuevo Horizonte», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1995/1996.

Quinto.—1. La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto en los términos que por la presente se acuerda.

2. El nuevo concierto educativo se firmará por el Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956

y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**15009** *ORDEN de 18 de mayo de 1995 por la que se deniega al centro privado concertado «Mediterráneo», de Madrid, la clasificación definitiva como centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado concertado «Mediterráneo», con domicilio en la calle Villaescusa, números 14-16, de Madrid, solicitando la clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto denegar al centro privado concertado «Mediterráneo», con domicilio en la calle Villaescusa, números 14-16, de Madrid, la clasificación definitiva como centro de Educación General Básica.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**15010** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria/Educación General Básica «Alfonso X el Sabio», de Ciudad Real.*

Visto el expediente promovido por don Francisco de la Rosa Moreno, en representación de la entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (UNICAJA), en solicitud de cambio de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación General Básica/Primaria, denominados «Alfonso X el Sabio», con domicilio en la calle Calatrava, 2, de Ciudad Real, a favor de la mencionada entidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria/Educación General Básica, denominados «Alfonso X el Sabio», sitos en la calle Calatrava, número 2, de Ciudad Real, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (UNICAJA) que, por fusión de varias entidades, entre ellas Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**15011** *ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Dino», de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Cárdenas Gutiérrez, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de primer ciclo, que se denominaría «Dino», a ubicar en la calle Los Naranjos, número 2, de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 5), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Dino». Persona o entidad titular: Doña Pilar Cárdenas Gutiérrez. Domicilio: Calle Los Naranjos, número 2. Localidad: Rivas-Vaciamadrid. Municipio: Rivas-Vaciamadrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**15012** *ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, al centro privado «Reina Sofía», de Totana (Murcia).*

Vista la solicitud presentada por don José Manuel Romero Castillo, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Reina Sofía», domiciliado en la calle San Antonio, número 43, de Totana (Murcia), sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a las dos unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 11 de mayo de 1992, daría lugar a un centro de tres unidades de Educación Infantil, de segundo ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Reina Sofía», domiciliado en la calle San Antonio, número 43, de Totana (Murcia), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 25 puestos esco-